



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5958

Promulgada el 16/07/82.

Boletín Oficial N° 11.524, del 23 de julio de 1982.

Apruébase el convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno de la Provincia Relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial y U. Tartagal.

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 10-04305/82.

Visto lo actuado en el expediente N° 10-04305/82 del Registro de la Secretaría de Estado de Planeamiento y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Art. 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno de la provincia de Salta, en fecha 25 de junio del corriente año y relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano del Area de Tartagal – Etapa de Implementación, el que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza

Anexo I

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por S.S. el señor Subsecretario, Ingeniero Civil D. Guillermo Vila, en adelante La Subsecretaría, por una parte, y por la otra la provincia de Salta, representada por S.E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto A. Ulloa, en adelante La Provincia, se celebra el presente Convenio con arreglo a las bases y condiciones que seguidamente se exponen y de conformidad a los términos del Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente.

Artículo Primero: La Subsecretaría transfiere a La Provincia la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones (\$ 475.000.000) de los recursos integrantes del Programa 031 Desarrollo Urbano, pertenecientes al Fondo Nacional de la Vivienda, Presupuesto 1982 y sin cargo de devolución con la condición de que los mismos deberán ser utilizados o comprometidos durante el ejercicio 1982, en el estudio “Plan de Ordenamiento Territorial del Area Tartagal – Etapa Implementación”, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y con los objetivos, contenidos, forma de entrega de los trabajos, plantel profesional y plazos que se encuentran indicados en el Anexo. El valor convenido en este artículo debe considerarse como valor básico y será reajustado conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, nivel general, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes de contratación de los profesionales del plantel y el mes siguiente a la fecha de entrega de cada informe parcial y el final según los plazos establecidos en el Anexo del presente Convenio.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo Segundo: La Provincia encomienda a la Secretaría de Planeamiento de Salta la ejecución de todas las acciones que sean consecuencia del presente Convenio. A dicho organismo La Subsecretaría le enviará las comunicaciones pertinentes y asimismo los libramientos de pago a la cuenta especial que deberá abrir. La denominación de esta cuenta, el número de la misma y el nombre de la institución bancaria en la que haya sido abierta deberán ser comunicados a La Subsecretaría por el citado organismo en la oportunidad en la que éste comunique el plantel profesional seleccionado. En el caso de que el plantel profesional propuesto se integre con profesionales distintos a los que ejecutaron el estudio “Plan Territorial Urbano del Area de Tartagal” por Convenio B 16 DU OS 81, la Secretaría de Planeamiento de Salta hará la selección a través de un llamado a concurso de antecedentes y metodología. En este caso el organismo provincial elaborará las bases del concurso a las que incorporará el presente Convenio, y las enviará a La Subsecretaría para su conformidad como acción previa al llamado, comunicando simultáneamente la composición del jurado, criterios de evaluación previstos y plazo del fallo.

Artículo Tercero: La contratación de los profesionales que ejecutarán el estudio deberá realizarse dentro de los treinta o ciento veinte días corridos a partir de la firma del presente Convenio, según que el organismo provincial seleccione a profesionales del mismo plantel que realizó la etapa anterior del estudio “Plan Territorial Urbano del Area de Tartagal” o deba llamar a concurso para una nueva selección. Vencido el plazo estipulado que corresponda sin que La Provincia haya realizado dicha contratación e informado a La Subsecretaría la fecha fijada para el comienzo del trabajo, el presente Convenio quedará automáticamente resuelto desafectándose la imputación presupuestaria de los recursos reservados según lo expresado en el artículo primero.

Artículo Cuarto: Los fondos serán librados por La Subsecretaría a la Secretaría de Planeamiento de Salta, mediante cuatro (4) cuotas consecutivas equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del presente Convenio, pagaderas de la siguiente forma: la primera se efectivizará cuando La Provincia envíe copia de los contratos que haya suscripto con el plantel profesional encargado del estudio, y la propuesta del profesional evaluador establecido por el artículo séptimo, la segunda cuando La Subsecretaría apruebe el primer informe parcial indicado en el Anexo, la tercera a la aprobación del segundo informe parcial de dicho Anexo y la cuarta a la aprobación del informe final del mismo Anexo.

Artículo Quinto: El estudio se realizará en el término de cinco (5) meses corridos de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos que la Secretaría de Planeamiento de Salta celebre con los integrantes del plantel profesional que ha de realizar las tareas.

Artículo Sexto: La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir en la metodología del plantel profesional seleccionado las correcciones que a su juicio aseguren el correcto desarrollo del estudio.

Artículo Séptimo: El organismo que tendrá a su cargo la supervisión de las tareas dentro del ámbito de La Provincia será la Secretaría de Planeamiento de Salta, la que deberá contar con un profesional con suficientes antecedentes en el tema objeto del presente Convenio, quien se encargará del seguimiento y evaluación de las tareas que realice el plantel profesional encargado del estudio. Asimismo llevará a cabo la coordinación con otros organismos provinciales cuyas funciones se encuentren vinculadas al objeto del presente convenio, a los cuales deberá recabar la información pertinente y a su vez mantener informados sobre el desarrollo de las tareas. Para que éstas puedan ser enviadas a La Subsecretaría para su aprobación definitiva, será requisito indispensable la previa aprobación por parte de la Secretaría de Planeamiento de Salta en base al informe del aludido profesional, la que deberá producirse dentro de los diez (10) días corridos de presentación de las tareas por parte del plantel profesional encargado del estudio. Superado dicho plazo las tareas se considerarán aprobadas tácitamente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo Octavo: La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para dar su aprobación definitiva a las presentaciones de La Provincia, que incluirán las entregas técnicas del estudio y los correspondientes informes detallados de evaluación del profesional designado por la Secretaría de Planeamiento de Salta. Si las tareas fueran observadas La Provincia tendrá diez (10) días hábiles para salvar los motivos que hubieran originado la no aprobación. Si pasados treinta (30) días corridos de la fecha de entrega de las tareas por parte del plantel profesional a la Secretaría de Planeamiento de Salta, no se hubiera comunicado a dicho plantel la aprobación de las mismas o en su caso las observaciones, se considerarán tácitamente aprobadas por La Provincia y La Subsecretaría.

Artículo Noveno: La demora en la entrega de las tareas por un lapso que supere los veinte (20) días hábiles de la fecha en que correspondiera la entrega de las mismas, salvo causa debidamente justificada, o el no cumplimiento de las observaciones de La Subsecretaría, dentro del plazo establecido en el artículo octavo será causa suficiente para que La Subsecretaría dé por rescindido el presente Convenio, en cuyo caso el aporte se limitará a las etapas ya pagadas, sin derecho de La Provincia a ningún tipo de reclamación. El mismo derecho corresponde a La Subsecretaría si los trabajos no merecieran aprobación.

Artículo Décimo: A fin de lograr los objetivos de desarrollo expuestos en los estudios financiados por La Subsecretaría sobre el Area de Tartagal, La Provincia, simultáneamente a la ejecución del presente estudio, en cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos legales que determinan y regulan la programación y ejecución de la política de desarrollo de frontera, coordinará a través de la Superintendencia Nacional de Fronteras del Ministerio de Defensa las acciones de los organismos sectoriales nacionales con jurisdicción en el Area de Frontera Tartagal. A su vez la Secretaría de Planeamiento de Salta se compromete a la creación y puesta en marcha de una Oficina de Desarrollo Regional en el ámbito de su competencia, a fin de encarar, desde el comienzo del presente estudio, las acciones y tareas operativas necesarias para avanzar en la instrumentación del desarrollo y ordenamiento del Area de Tartagal, conforme a la selección de la alternativa que se adopte. Cumplido el plazo de tres (3) meses a partir de la firma del presente Convenio La Provincia informará a La Subsecretaría sobre el grado de avance y resultados de las acciones precedentemente indicadas.

Artículo Undécimo: En todos los casos en que, según el presente Convenio, se requiera la aprobación o conformidad de La Subsecretaría, será la Dirección Nacional de Planeamiento Urbano la que decidirá sobre el particular. Asimismo, ésta se reserva el derecho de realizar todas las verificaciones que considere necesarias a cuyo efecto La Provincia prestará su más amplia colaboración.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos.

Ing. Civil Guillermo Vila, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda – Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.



Anexo

Términos de referencia

Proyecto

Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano del Area de Tartagal, provincia de Salta. Etapa de Implementación.

Objetivos

General: Coadyuvar al desarrollo a nivel regional y urbano de la estructura de ordenamiento territorial del Area de Tartagal, en función de la dinámica de desarrollo zonal y los lineamientos que surgen de las políticas de frontera nacional y provincial.

Particulares

- Encauzar e implementar el ordenamiento urbano para las localidades de Tartagal y Salvador Mazza.
- Formular las normas técnico urbanísticas para cada localidad y su instrumentación legal administrativa acorde al nivel y recursos técnicos administrativos de los municipios.
- Asesorar a la Oficina de Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeamiento de Salta para la programación y ejecución de sus tareas sobre el Area.
- Dar las bases para la concurrencia de acciones sectoriales nacionales y provinciales que coadyuven al desarrollo estructural regional del Area de Tartagal.

Contenido

Plan de tareas

1. Bases de asesoramiento y guía a la Oficina de Desarrollo Regional que se instituya en la Secretaría de Planeamiento de Salta, para el desarrollo de sus tareas de acuerdo a los objetivos del Convenio.
2. Asesoramiento y apoyo técnico a la Provincia a través de la Secretaría de Planeamiento para la formalización de una acción conjunta con la Superintendencia Nacional de Fronteras del Ministerio de Defensa, para las acciones de coordinación, gestión y concurrencia financiera que requiera el desarrollo de la región de Tartagal a través de la competencia de organismos del nivel nacional y provincial.
3. Ajuste de los planes estructurales de ordenamiento urbano para las localidades de Tartagal y Salvador Mazza.
4. Identificación de proyectos indicando prioridades, localización, escala, características, competencia de ejecución y financiación, y programación de las acciones municipales necesarias.
5. Definición de la zonificación urbana conforme a la situación existente y la propuesta y metas proyectivas del plan, por localidad.
6. Elaboración de los códigos urbanísticos para cada una de las dos localidades.
7. Bases para la implementación técnico administrativa de una oficina municipal de planeamiento urbano en la municipalidad de Tartagal, nivel, dotación, competencia, funciones operativas y coordinación con las restantes áreas municipales, programación de acciones básicas a corto, mediano y largo plazo.





Forma de entrega de los trabajos

Los informes se entregarán en hojas de tamaño carta (22 x 28 c.) mecanografiadas a doble espacio en dos ejemplares, uno en la Secretaría de Planeamiento de Salta y otro en la Dirección Nacional de Planeamiento Urbano.

Plantel

El plantel profesional básico necesario para cumplimentar los términos del proyecto será el siguiente:

Un Coordinador del proyecto con participación sectorial en los aspectos legales administrativos – 5 meses.

Un Experto principal especializado en planeamiento urbano y regional – 5 meses.

Un Arquitecto con conocimientos de planeamiento urbano y regional con dedicación en la Provincia - 5 meses.

Un Economista urbano regional – 3 meses.

Personal técnico para encuestas y trabajos especiales de campo (global) – 2 meses.

Equipo auxiliar:

Dos auxiliares técnicos de campo, un dibujante y un auxiliar administrativo (global) – 20 meses.

El proyecto deberá tener una duración no mayor de cinco (5) meses corridos de trabajo, a partir de la fecha de los contratos que se celebren con el plantel profesional que realizará las tareas.

En dicho plazo máximo se incluyen los períodos de evaluación de las entregas parciales por parte de La Provincia y de La Subsecretaría, así como el lapso que insuma el plantel profesional para efectuar las modificaciones o correcciones de las tareas que sean consecuencia de las observaciones de La Subsecretaría. Las entregas de las tareas se cumplimentarán de acuerdo a los siguientes plazos a partir de la fecha de iniciación del trabajo:

- Primer informe parcial con el cumplimiento de las tareas 1 y 3 e informe de avance sobre tarea 3. (Al 2º mes a partir del comienzo del trabajo).
- Segundo informe parcial con el cumplimiento de las tareas 3 y 7. (Al 3º mes a partir del comienzo del trabajo).
- Informe final con el cumplimiento de las tareas 4, 5, 6 e informe de resultados de tareas 1 y 2. (Al 5º mes a partir del comienzo del trabajo).

Los términos del presente Anexo son parte integrante del Convenio que se suscribe.